

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10350 *ORDEN de 31 de marzo de 1982 sobre creación de ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas para la creación y equipamiento de lonjas y mercados de origen.*

Ilustrísimos señores:

El artículo dos de la Ley 33/1980, sobre creación del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), en su punto dos, señala como funciones del citado Organismo, entre otras, las de reducir las diferencias existentes entre los precios en primera venta y los finales al consumidor.

Siendo indudable que, para el logro de tal fin, debe contemplarse una acción tendente a establecer y/o mejorar las estructuras comerciales en las lonjas y mercados de los puertos pesqueros y, teniendo en cuenta las numerosas peticiones que en este sentido vienen elevándose por las Cofradías, Cooperativas y Asociaciones extractivas, demandando ayudas suficientes para poner en marcha la referida actividad comercial que mejore la venta, almacenamiento y posterior distribución de las capturas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las Cofradías, las Cooperativas y las Asociaciones extractivas del sector pesquero definidas en la Ley 33/1980, de creación del FROM, que pretendan llevar a cabo la creación y/o equipamiento de lonjas y mercados de origen pesqueros, tendentes a mejorar las estructuras de comercialización directa de la pesca, serán beneficiarias de ayudas, en forma de subvención, que podrán alcanzar hasta el 50 por 100 del importe del proyecto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al FROM para dictar las normas precisas para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, Subsecretario de Pesca Marítima y Presidente del FROM.

10351 *ORDEN de 31 de marzo de 1982 por la que se establecen ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas para equipamiento estadístico.*

Ilustrísimos señores:

El apartado c), punto 5, del artículo segundo de la Ley 33/1980, de 21 de junio, señala las funciones del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), detallando, en relación con la pesca costera o de litoral, aquellas conducentes a las de orientación, regulación y ordenación del mercado interior.

Siendo indudable que para la realización de dichas acciones se hace preciso que las Entidades del sector pesquero estén dotadas del equipamiento suficiente, a través del cual tener un conocimiento real y permanente de los desembarcos producidos, precio de las «especies» subastadas, destino, facturación y consiguientemente control, datos éstos de singular importancia, igualmente, para el desarrollo de las actividades del FROM; teniendo en cuenta que dichas Entidades carecen de medios económicos suficientes para su implantación, se hace aconsejable arbitrar medidas de ayuda con las que subvenir a los costos de los elementos precisos a instalar en las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas de la pesca marítima.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las Cofradías, las Cooperativas y las Asociaciones extractivas del sector pesquero, definidas en el punto 2, del artículo primero, de la Ley 33/1980, de creación del FROM, que pretendan dotarse del equipamiento estadístico necesario, destinado al control de los desembarcos de la pesca, subasta de la misma, así como precios y destino, conducentes a la regulación y ordenación del mercado, serán beneficiarias de ayudas, en forma de subvención, que alcanzarán el 50 por 100 del valor global de los equipos de estadística que adquieran.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), para dictar las normas precisas para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, Subsecretario de Pesca Marítima y Presidente del FROM.

10352 *ORDEN de 31 de marzo de 1982 sobre subvención de los costos financieros de los créditos para la financiación de las inversiones para la construcción, equipamiento y modernización de fábricas de hielo y plantas de congelación.*

Ilustrísimos señores:

Dentro de los fines previstos en la Ley 33/1980 sobre creación del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) se incluyen, en relación con la pesca costera o de litoral, las de proveer a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas, de medios financieros, bajo forma de créditos, subvenciones y ayudas, con los que conseguir el mantenimiento de precios mínimos en primera venta, favorecer sus actividades accediendo al proceso directo de la misma en condiciones de mayor competitividad, tratando de reducir las diferencias entre los precios en lonja y los finales al consumidor.

Siendo indudable que para llevar a cabo tales fines se hace preciso que las Entidades pesqueras dispongan de industrias del frío con las que mantener las capturas en un estado óptimo de conservación, lo que permite un posterior consumo en perfectas condiciones sanitarias, y dado que aquellas Entidades carecen de recursos económicos suficientes para su logro, lo que comporta la necesidad imperiosa de acudir a la formalización de créditos con instituciones financieras ajenas al FROM; igualmente, debiendo destacarse la urgencia de que las mismas se doten de fábricas de productos de hielo, así como de plantas de congelación en los centros de descarga del pescado, puesto que, tanto la inexistencia de las mismas, o el deterioro de las que disponen, provoca distorsiones en el proceso de la comercialización directa, se hace preciso que por el FROM se arbitren medidas de apoyo y ayuda, con las que llevar adelante un sistema de subvenciones de los costos financieros destinados a la construcción de industrias del frío por las Entidades del sector de la pesca marítima.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—1. Los créditos que formalicen las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas de la pesca con cualquier institución pública financiera y destinados a la construcción, equipamiento y modernización de fábricas de hielo, plantas de congelación y cámaras de conservación, gozarán de una ayuda equivalente a una minoración de intereses en tres puntos.

2. En ningún caso el costo financiero final resultante de la minoración podrá ser inferior al que se aplica a los préstamos otorgados con cargo a los créditos de inversiones existentes a tal fin en el vigente presupuesto de gastos del FROM.

3. Las ayudas sólo podrán ser aplicadas a aquellos préstamos que no fueran ya beneficiarios de una acción semejante.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al FROM para dictar las normas precisas para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, Subsecretario de Pesca Marítima y Presidente del FROM.

10353 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, del FORPPA, por la que se modifica el proceso administrativo de pago de primas al cebo precoz de corderos.*

Ilustrísimos señores:

La experiencia acumulada en años anteriores aconseja introducir nuevos modelos de impresos y pequeñas modificaciones